



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

8 DE OCTUBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3124



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. ANTECEDENTES
- III. MARCO JURIDICO
- IV. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES.

I.- INTRODUCCION

El artículo 4 fracción IV de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, considera el Manual de Administración de Remuneraciones: como el Documento expedido por los Poderes Estatal y Municipal, y los Órganos Autónomos Constitucional, donde se establecen los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos; es por ello que para estar en sinergia con las modificaciones que se han establecido en las diferentes leyes regulatorias de las remuneraciones de los Servidores públicos, desde los artículo 115 fracción IV, párrafo noveno, 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio de Jalapa, Tabasco elabora el presente documento administrativo que establece cada una de las remuneraciones para los diferentes servidores públicos de conformidad con su forma de contratación, niveles, categorías y números de plazas, autorizados en el Tabulador de Remuneraciones ordinarios y extraordinarios Vigente de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado y modificado.

II.- ANTECEDENTES

El 24 de Agosto de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la reforma modificatoria de los artículos 115 fracción IV, párrafo noveno, 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece la obligatoriedad del Municipio de adjuntar desglosado las remuneraciones al Tabulador de Sueldos, mismos que se sujetan a los lineamientos en materia de Remuneraciones de los Servidores Públicos, establecidos en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en congruencia con estas reformas en el Estado de Tabasco se realizan las reformas modificatorias al artículo 65 fracción VI segundo



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



párrafo, publicadas en el P.O. 27600 SPTO. 7141 B 12 de febrero de 2011, por lo que, en cumplimiento de los ordenamientos legales señalados, y al precepto de servidores públicos establecidos en el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio de Jalapa, Tabasco elabora el presente Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

III.- MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- Ley Federal del Trabajo (Aplicación Supletoria).
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Remuneraciones de los servidores públicos del Estado de Tabasco y sus municipios.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Tabasco.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal Vigente y sus Modificaciones.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Tabasco y sus Municipios.
- Tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias aprobados para el ejercicio fiscal vigente.
- Tratados Internacionales en Materia de Trabajo Aplicables en la Jurisdicción del Estado de Tabasco.
- Minutas de Acuerdo Firmadas Entre el Sindicato de Representación Mayoritaria de los Trabajadores y el Ayuntamiento.

IV.- MANUAL DE ADMINISTRACION Y REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

El Municipio de Jalapa, Tabasco con fundamento en los artículos 115, 127 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 y 66 párrafo primero, 68 primer párrafo, 75 y 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70

Av. José María Pino Suárez Esq. con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850 Jalapa, Tabasco, México.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 1, 2 y 4 fracción IV, 17 fracción V y demás artículos concatenados de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, 1 párrafo segundo, 2 fracciones XXXIV y XXXV, 61 párrafo primero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 29 y 129 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 1, 35, 36 y demás artículos concatenados de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, 76 fracción VIII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 2 fracción III de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, 1 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 65, 86 fracción VIII, 103 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, del Presupuesto de Egresos Aprobado y sus Modificaciones y del Tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias aprobados para el Ejercicio Fiscal vigente, Minutas de Acuerdo Firmadas entre el Sindicato de Representación Mayoritario de los Trabajadores y el Ayuntamiento, emite el presente Manual de Administración de Remuneraciones, con la finalidad de establecer los lineamientos en materia de cada una de las percepciones fijas, variables, ordinarias y extraordinarias pagadas al personal de base, confianza, eventual, regidores, delegados, sujetos en términos de las Leyes arriba citadas y el personal asimilable a salario contratado en los términos de la Leyes Fiscales Vigentes.

Artículo 1: El presente manual de remuneraciones del ayuntamiento de Jalapa, Tabasco tiene por objeto establecer las disposiciones normativas generales y específicas, así como los procedimientos para otorgar las remuneraciones en efectivo y especie a las que tienen derecho los Servidores Públicos que en ella laboran.

Sujetos, Ámbito de Aplicación y Responsables de su Interpretación.

Artículo 2: El presente manual de remuneraciones del Ayuntamiento de Jalapa, es de observación legal y obligatoria para todos los servidores públicos adscriptos al ayuntamiento municipal. Son responsables de su interpretación y ejecución, la Dirección de Administración, Programación y Finanzas y en caso, de acuerdo a la situación, la Contraloría Municipal, cada una desde sus respectivas facultades y atribuciones señaladas en la Ley.

Definiciones

Artículo 3: Para los efectos del presente manual se entenderá por:

I. Categoría: Es la clasificación y valor que se da a un puesto de trabajo de acuerdo a las habilidades, requisitos y responsabilidades requeridas para el desarrollo de las funciones que correspondan.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



II. Condiciones Generales: Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Vigente.

III. Delegados: Los servidores Públicos designados en los términos del Artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

IV. Encargado de Despacho: Persona designada para ocupar un cargo o puesto mayor al que desempeña en la Administración Pública Municipal.

V. Interinato: Es la modalidad mediante la cual un trabajador es contratado o nombrado para cubrir una plaza vacante.

VI. ISSET: Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

VII. Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

VIII. Ley de Remuneraciones: La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

IX. Lineamientos de Transparencia: Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

X. Manual de Remuneraciones: El presente Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento.

XI. Minutas: Los acuerdos de reconocimientos de beneficios económicos y en especie, así como responsabilidades, en beneficio de los trabajadores de base, signados entre la autoridad municipal con las facultades, atribuciones y la representación del sindicato de conformidad con la legislación vigente.

XII. Personal Asimilable a Salario: Al personal que se encuentra por tiempo determinado prestando servicios para el Ayuntamiento, ya sea en obra específica o en actividades propias de la administración municipal o aquellas que coadyuvan al bienestar de la población en los términos de la Ley Fiscal vigente.

XIII. Personal de base: los que prestan servicio permanente en el Ayuntamiento, consignado especialmente en el presupuesto de egresos.

XIV. Personal de confianza: al Secretario del Ayuntamiento, a los Directores, Coordinador General, Coordinadores, Subcontralores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de

Av. José María Pino Suárez Esq. con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850 Jalapa, Tabasco, México.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



Área, Jefes de Proyecto, así como aquellos que tengan funciones de inspección, supervisión, vigilancia y fiscalización cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento, Directores, Contralores, Coordinadores generales.

XV. Presupuesto de Egresos: Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal vigente, y sus Modificaciones.

XVI. Personal Eventual: Al personal que se encuentra por tiempo determinado laborando para el Ayuntamiento, ya sea en obra específica o en actividades propias de la administración municipal o aquellas que coadyuvan al bienestar de la población.

XVII.- Regidores: Los servidores Públicos de Elección Popular que integran el Ayuntamiento por el periodo constitucional que fueron electos.

XVIII Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, y compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño en el Ayuntamiento.

XIX. Servidores Públicos: A toda persona que percibe una remuneración con cargo al presupuesto de Egresos vigente del Ayuntamiento.

XX. Tabulador. Al Tabulador de Percepciones Ordinarias y Extraordinarias autorizado en el presupuesto de egresos vigente para los servidores públicos del Ayuntamiento.

XXI. Trabajador por obra determinada. Es toda persona física que recibe un pago con recursos de proyectos de obra por administración y cuya categoría es temporal.

Artículo 4. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Jalapa recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, la cual se determinará anual y equitativamente de acuerdo al Tabulador de percepciones autorizado.

Artículo 5. Ningún servidor público del Ayuntamiento de Jalapa recibirá una remuneración igual o mayor a la de su superior jerárquico, excepto de los situados en los casos previstos en la ley.

Artículo 6. Se considera remuneración Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, y compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño en el Ayuntamiento, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de sus actividades oficiales.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



Artículo 7. No están sujetos a las disposiciones del presente Manual de Remuneraciones, las erogaciones o pagos realizados a personas, que con motivo de contrato de prestaciones de servicios profesionales o contratos de naturaleza análoga o equivalente.

Artículo 8. Las remuneraciones ordinarias complementarias al sueldo que determine el Ayuntamiento, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos, sin que puedan exceder el límite máximo establecido en el Tabulador.

Artículo 9. Los conceptos de pago para los servidores públicos, como percepciones ordinarias y extraordinarias en efectivo y en especies incluidos en el Tabulador, correspondiente al capítulo **1000 Servicios Personales** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorios siendo los siguientes:

1. REGIDORES.

DIETAS (Ordinario).

Son las remuneraciones que se pagan a los Regidores, de acuerdo al tabulador de remuneraciones aprobado.

DIETA COMPLEMENTARIA (Extraordinario).

Son las remuneraciones que se pagan de forma mensual o trimestral y de fin de año como Gratificación Anual a los Regidores de acuerdo al tabulador de remuneraciones aprobado y de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal.

2. DELEGADOS.

DIETA DELEGADOS (Ordinario).

Son Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan al delegado que determinen las disposiciones aplicables, ya que son servidores públicos designados en los términos de los Artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DIETA COMPLEMENTARIA (Extraordinario).

Son las remuneraciones que se pagan de forma mensual o trimestral y de fin de año como Gratificación Anual a los Delegados de acuerdo al tabulador de remuneraciones aprobado y de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal.



H. Ayuntamiento Constitucional
 Jalapa, Tabasco.
 2024-2027



3. PERSONAL DE CONFIANZA.

SUELDO (Ordinario). Son las remuneraciones al personal de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en el Ayuntamiento. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo a la categoría del servidor público conforme al Tabulador de remuneraciones aprobado.

QUINQUENIO (Ordinario).

La prima quinquenal se otorga en razón de la antigüedad de los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento. Esta remuneración se otorga de manera quincenal al personal de confianza siempre que se autorice, exista suficiencia financiera y presupuestaria, de conformidad a lo siguiente:

5 AÑOS	a razón de dos días de salario base
10 AÑOS	a razón de dos días y medio de salario base
15 AÑOS	a razón de tres días de salario base
20 AÑOS	a razón de tres días y medio de salario base
25 AÑOS	a razón de cuatro días de salario base
30 AÑOS	a razón de cuatro y medio días de salario base
35 AÑOS	a razón de cinco días de salario base
40 AÑOS	a razón de cinco días y medio de salario base
45 AÑOS	a razón de seis días de salario base
50 AÑOS	a razón de seis días y medio de salario base

A partir de los 55 años aumentará en la misma proporción por cada 5 años de servicio la cantidad de medio día de salario.

COMPENSACION (Ordinario).

Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones de conformidad a su categoría y nivel. Esta remuneración es una retribución adicional por el esmero en el desempeño de las funciones del trabajador, la cual no es regularizable y se asignan de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y con apego al Tabulador vigente.

CUOTAS AL ISSET (Ordinario).

Son las asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden al Ayuntamiento, al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables. (personal de confianza) se aporta de manera directa del Ayuntamiento al ISSET el 26% de conformidad con la LSSE Ordinario.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



EROGACIONES ADICIONALES (Extraordinario)

Son las asignaciones de carácter excepcional, otorgadas al personal de confianza al servicio del Ayuntamiento de acuerdo a su responsabilidad, funciones y actividades, que podrá ser otorgada desde Titulares hasta Jefe de unidades de acuerdo con el Tabulador vigente, de manera anual y se asignan de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, con un Mínimo de 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) y Máximo \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en proporción a la categoría.

SUBSIDIO AL EMPLEO (Ordinario).

Es la cantidad en efectivo pagada por el Ayuntamiento al trabajador de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

AGUINALDO (Extraordinario).

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual, de 40 a 80 días de salario integrado con todas las prestaciones mensual/30*40-80 días o parte proporcional según tiempo laborado y de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal.

PRIMA VACACIONAL (Extraordinario).

Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos con más de 6 meses de servicios consecutivos a la fecha de pago. Se paga en los dos periodos anuales correspondiente a los meses de julio y diciembre, vacaciones a que tienen derecho los trabajadores conforme lo establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco preferentemente en la quincena previa al periodo oficialmente autorizado. En los casos de baja del personal se pagará la parte proporcional que corresponda. Esta prestación queda excluida para el personal que se le haya autorizado licencia sin goce de sueldo durante el periodo que corresponde al pago.

PERIODO LABORADO	DIAS
6 MESES UN DÍA MENOS DE 1 AÑO	6 DÍAS
1 A 5 AÑOS	12 DÍAS
5 AÑOS UN DÍA A 10 AÑOS	13 DÍAS
10 AÑOS UN DÍA A 20 AÑOS	14 DÍAS
20 AÑOS UN DÍA A 30 AÑOS	15 DÍAS
30 AÑOS UN DÍA EN ADELANTE	18 DÍAS

DIAS ADICIONALES (ajuste de calendario a días 31) (Extraordinario).

Esta remuneración se refiere a un pago anual de 5 días por ajuste del calendario, o de 6 días cuando el año sea bisiesto. El cálculo para esta prestación se realiza sobre el salario autorizado para cada categoría por los conceptos de sueldo base. El pago se realizará anualmente en el mes de diciembre para los servidores públicos de base.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



INDEMNIZACIONES (LIQUIDACIONES) (Extraordinario).

Asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable; tales como: por accidente de trabajo, por despido entre otros.

4. PERSONAL DE BASE.

SUELDO (Ordinario).

Son las remuneraciones al personal de base, de carácter permanente que preste sus servicios en el Ayuntamiento. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo a la categoría del servidor público conforme al Tabulador de remuneraciones aprobado.

QUINQUENIO (Ordinario).

La prima quinquenal se otorga en razón de la antigüedad de los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento. Esta remuneración se otorga de manera quincenal al personal de confianza siempre que se autorice, exista suficiencia financiera y presupuestaria, de conformidad a lo siguiente:

5 AÑOS	a razón de dos días de salario base
10 AÑOS	a razón de dos días y medio de salario base
15 AÑOS	a razón de tres días de salario base
20 AÑOS	a razón de tres días y medio de salario base
25 AÑOS	a razón de cuatro días de salario base
30 AÑOS	a razón de cuatro y medio días de salario base
35 AÑOS	a razón de cinco días de salario base
40 AÑOS	a razón de cinco días y medio de salario base
45 AÑOS	a razón de seis días de salario base
50 AÑOS	a razón de seis días y medio de salario base

COMPENSACION (Ordinario).

Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones de conformidad a su categoría y nivel. Esta remuneración es una retribución adicional por el esmero en el desempeño de las funciones del trabajador, la cual no es regularizable y se asignan de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y al Tabulador vigente autorizado.

APORTACIONES AL ISSET (Ordinaria).

Son las asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden al Ayuntamiento, al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables. (personal de base) se aporta de manera directa del Ayuntamiento al ISSET el 26% de conformidad con la LSSE Ordinario.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



BONO DE DESPENSA (Ordinario).

Son las remuneraciones que se otorgan de forma quincenal para el personal de base. El monto autorizado quincenal y se pagara de conformidad a la disponibilidad presupuestaria. Se asigna y paga con base en el Tabulador autorizado vigente.

CANASTA ALIMENTICIA (Ordinario).

Es la remuneración adicional al salario del personal de base para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos del trabajador y su familia. El monto se asigna de conformidad con la categoría que ostente el trabajador y con base en el Tabulador autorizado vigente.

RIESGO DE TRABAJO SINDICALIZADO (Ordinario).

Los trabajadores que presten sus servicios en áreas nocivo-peligrosas, de alto o mediano riesgo, además de tener el derecho a que se refiere el artículo 78 de las Condiciones Generales de trabajo, tendrán derecho al pago de un 15% en mediano riesgo y un 20% en alto riesgo, sobre el sueldo base, sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice para el personal de Base.

BONO DE PUNTUALIDAD (Ordinario).

Son las remuneraciones que se otorgan de forma quincenal para el personal de base, seguridad pública y tránsito. Sin menoscabo del incremento que, en su caso se autorice a la disponibilidad presupuestaria. Se asigna y paga con base en el Tabulador autorizado vigente.

SUBSIDIO AL EMPLEO (Ordinario).

Es la cantidad en efectivo pagada por el Ayuntamiento al trabajador de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

AGUINALDO (Extraordinario).

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual, equivalente a ochenta y cinco días de salario integrado con todas las prestaciones mensual/30*85 días o parte proporcional según tiempo laborado.

BONO NAVIDEÑO (Extraordinario).

Prestación económica que se otorga al personal de base, sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice, como apoyo para las festividades decembrinas, con apego a lo establecido en el Tabulador autorizado vigente.

BONO DE DESPENSA NAVIDEÑA (Extraordinario).

Prestación económica que se otorga al personal de base, sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice, como apoyo para las festividades decembrinas, por un pago único de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.), en el mes de diciembre de cada año.

DIAS ADICIONALES (ajuste de calendario a días 31) (Extraordinario).

Av. José María Pino Suárez Esq. con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850 Jalapa, Tabasco, México.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



Esta remuneración se refiere a un pago anual de 5 días por ajuste del calendario, o de 6 días cuando el año sea bisiesto. El cálculo para esta prestación se realiza sobre el salario autorizado para cada categoría por los conceptos de sueldo base. El pago se realizará anualmente en el mes de diciembre para los servidores públicos de base.

DIAS ECONOMICOS NO DISFRUTADOS (13 días) (Extraordinario).

Son días no disfrutados en el año que le corresponde al personal de base activo, pagadero en el mes de diciembre, considerando en el cálculo los siguientes conceptos (sueldo, quinquenio, bono de despensa, canasta alimenticia y bono de puntualidad).

BONO COMPENSATORIO (Extraordinario).

Remuneración que se paga anualmente en el mes de diciembre, a los servidores públicos de base activo. Sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice, cuyo método de cálculo resulta de la siguiente expresión matemática: Bono Compensatorio = (sueldo base) / 15 * 7 Minuta de Acuerdo.

ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD (Extraordinario).

Son las remuneraciones que se otorgan para el personal de base, con motivo de su antigüedad a los años de servicios prestados, así como un pago de conformidad de acuerdo al artículo 122 de las Condiciones Generales del Trabajo de conformidad con la tabla siguiente:

ANTIGÜEDAD	PAGO
15 AÑOS	\$ 5,135.00
20 AÑOS	\$ 5,785.00
25 AÑOS	\$ 6,890.00
30 AÑOS	\$ 8,970.00
35 AÑOS	\$ 10,010.00
40 AÑOS	\$ 13,910.00
45 AÑOS	\$ 20,410.00
50 AÑOS	\$ 24,310.00
55 AÑOS	\$ 24,310.00
60 AÑOS	\$ 24,310.00

PRIMA VACACIONAL (Extraordinario).

Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos con más de 6 meses de servicios consecutivos a la fecha de pago. Se paga en dos periodos, en los meses de julio y diciembre, vacaciones a que tienen derecho los trabajadores conforme lo establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco preferentemente en la quincena previa al periodo oficialmente autorizado. En los casos de baja del personal se pagará la parte proporcional que corresponda. Esta prestación queda excluida para el personal que se le haya autorizado licencia sin goce de sueldo durante el periodo que corresponde al pago. La prima correspondiente será



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



de un 50 por ciento sobre los salarios que le corresponden durante el periodo de vacaciones. El cálculo es en base al sueldo, dependiente los años de servicios, se detalla a continuación:

PERIODO LABORADO	DIAS
6 MESES UN DIA MENOS DE 1 AÑO	6 DÍAS
1 A 5 AÑOS	12 DÍAS
5 AÑOS UN DÍA A 10 AÑOS	13 DÍAS
10 AÑOS UN DIA A 20 AÑOS	14 DÍAS
20 AÑOS UN DIA A 30 AÑOS	15 DÍAS
30 AÑOS UN DIA EN ADELANTE	18 DÍAS

BECAS (Extraordinario).

Apoyo económico adicional al salario para destinarlo en la educación o actualización de conocimientos de los servidores públicos de base o de sus familiares directos que sean sus hijos. La entrega del apoyo del programa consistirá en tres pagos únicos de forma cuatrimestral, a los meses enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre pagadero en el último mes del cuatrimestre por la cantidad de \$720.00 (Son setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), según minuta de acuerdo.

LICENCIAS DE CONDUCIR (Extraordinario).

Otorgar a los trabajadores de base activos que corresponda los siguientes bonos cuyos montos estarán establecidos en el tabulador, sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice la revisión salarial anual acordada con el sindicato mayoritario. Se otorga el monto equivalente al costo de la Licencia, de acuerdo a la UMA vigente.

CANASTILLA DE MATERNIDAD (Extraordinario).

Se paga la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos 00/100 M.N.), por cada evento.

POST MORTEN (Extraordinario).

Remuneración a los beneficiarios designados por el trabajador de base, consistente en ocho quincenas, así como la parte proporcional de los salarios y prestaciones extraordinarias previstas en las Condiciones Generales de Trabajo.

DIA DE REYES (Extraordinario).

Remuneración económica anual pagada en el mes de enero al personal de base, por la celebración del día de Reyes, cuyos montos estarán establecidos en el Tabulador, sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice en la revisión salarial anual acordada con el Sindicato Mayoritario: por un monto de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), según minuta de acuerdo.

BONO DEL DIA DE LA MADRE: (previo comprobante), (Extraordinario).

Prestación económica que se otorga a las madres trabajadoras, pago que se realiza anualmente en el mes de mayo para cada servidora pública que compruebe la maternidad con el acta de

Av. José María Pino Suárez Esq. con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850 Jalapa, Tabasco, México.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



nacimiento de su hijo, sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice, la cantidad que se paga es de: Personal de Base, \$2,150.00 (Dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

BONO DEL DIA DEL PADRE: (previo comprobante), (Extraordinario).

Prestación económica que se otorga a los padres del ayuntamiento, pago que se realiza anualmente en el mes de junio para cada servidor público que compruebe la paternidad con el acta de nacimiento de su hijo, la cantidad que se paga es de: Personal de Base \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

BONO DEL SERVIDOR PÚBLICO (Extraordinario).

Otorgar a los trabajadores de base activos, un bono con motivo del día del Servidor Público, consistente en la cantidad de Remuneración que se paga anualmente en el mes de junio, a los servidores públicos por la celebración del día del Servidor Público, sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice la cantidad que se paga es de: Personal de Base, \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a más tardar el 9 de junio de cada año, sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice en la revisión salarial anual acordada con el Sindicato Mayoritario, conforme a la disponibilidad presupuestal.

UTILES ESCOLARES (Extraordinario).

Otorgar a los trabajadores de base activos que corresponda el bono de útiles escolares, cuyos montos estarán establecidos en el Tabulador, sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice en la revisión salarial anual acordada con el Sindicato Mayoritario.

SEGÚN CONCEPTOS. - RETROACTIVO SALARIAL (Extraordinario).

Remuneración que se paga anualmente en el mes de agosto-septiembre, a los servidores públicos de base retroactiva al mes de enero por el incremento que, en su caso, se autorice al salario y las prestaciones, en la minuta celebrada entre el Sindicato de mayor representación de Trabajadores y la Autoridad Correspondiente.

DOTACIÓN DE UNIFORMES COMPLETO (Extraordinario).

Proporcionar cuatro uniformes por año a los trabajadores sindicalizados, que son necesarios por las características de las funciones del puesto que desempeñan; dicho vestuario se entregará en dos exhibiciones, en los meses de mayo y noviembre; asimismo, la Entidad Pública y el Sindicato Mayoritario podrán convenir, que se les pague la confección de los uniformes a la entrega de la tela, con apego al importe establecido en el Tabulador vigente autorizado.

SEGURO DE VIDA BURÓCRATAS (Extraordinario).

Contar con un seguro de vida de amplia cobertura, cuyas primas sean cubiertas por las Entidades Públicas; de acuerdo a lo siguiente: muerte natural: \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), muerte accidental: el doble, muerte accidental colectiva: el triple. Así como por incapacidad total y permanente a trabajadores dictaminados por el ISSET.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



5. PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

SUELDO (Ordinario). Son las remuneraciones al personal de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en el Ayuntamiento. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo a la categoría del servidor público conforme al Tabulador de remuneraciones aprobado.

QUINQUENIO (Ordinario).

La prima quinquenal se otorga en razón de la antigüedad de los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento. Esta remuneración se otorga de manera mensual al personal de confianza siempre que se autorice, exista suficiencia financiera y presupuestaria, de conformidad a lo siguiente:

5 AÑOS	a razón de dos días de salario base
10 AÑOS	a razón de dos días y medio de salario base
15 AÑOS	a razón de tres días de salario base
20 AÑOS	a razón de tres días y medio de salario base
25 AÑOS	a razón de cuatro días de salario base
30 AÑOS	a razón de cuatro y medio días de salario base
35 AÑOS	a razón de cinco días de salario base
40 AÑOS	a razón de cinco días y medio de salario base
45 AÑOS	a razón de seis días de salario base
50 AÑOS	a razón de seis días y medio de salario base

A partir de los 55 años aumentará en la misma proporción por cada 5 años de servicio la cantidad de medio día de salario.

CANASTA ALIMENTICIA (Ordinario).

Es la remuneración adicional al salario del personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos del trabajador y su familia. El monto se fijará de conformidad a la categoría que ostente el trabajador y el Tabulador.

COMPENSACION (Ordinario).

Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones de conformidad a su categoría y nivel. Esta remuneración es una retribución adicional por el esmero en el desempeño de las funciones del trabajador, la cual no es regularizable y se asignan de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y al tabulador vigente autorizado.

APORTACIONES AL ISSET: (Ordinaria).

Son las asignaciones destinadas, a cubrir las cuotas que corresponden al Ayuntamiento, al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, de conformidad con las disposiciones

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



vigentes aplicables. (personal de confianza) se aporta de manera directa del Ayuntamiento al ISSET el 26% de conformidad con la LSSET Ordinario.

SUBSIDIO AL EMPLEO (Ordinario).

Es la cantidad en efectivo pagada por el Ayuntamiento al trabajador de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

BONO DE DESPENSA(Ordinario).

Son las remuneraciones que se otorgan de forma quincenal para el personal de confianza. El monto autorizado quincenal y se pagara de conformidad a la disponibilidad presupuestaria. Se asigna y paga con base en el Tabulador autorizado vigente.

BONO DE ALIMENTACIÓN (Ordinario).

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que las dependencias y entidades otorgan en beneficio de sus empleados de Seguridad Pública y Tránsito (conforme a la disponibilidad financiera y presupuestaria del ayuntamiento), la cual se paga con los montos siguientes: mínimo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$600 .00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.)

ANTIDOPING (Ordinario).

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que las dependencias y entidades otorgan en beneficios de sus empleados de seguridad pública y tránsito. \$675.00 quincenales (seiscientos setenta cinco pesos 00/100 M.N.), para su asignación es requisito indispensable haber aprobado la prueba toxicológica de la última evaluación de confianza.

RIESGO DE TRABAJO (Ordinario).

Montos establecidos en el tabulador, sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice, para el personal de Seguridad Pública y Tránsito, incluidos en tabulador de sueldos, de acuerdo a la comisión especial para la transferencia de servicios públicos a los municipios conforme a la disponibilidad presupuestal, la capacidad económica y financiera del H. Ayuntamiento podrá determinar los pagos como resultado del desempeño de sus funciones.

RIESGO SERVIDOR PUBLICO (POLICIA)

RIESGO ALTO (Enfrentamiento armado, agresiones físicas, atentados, uso de arma de fuego o exposición de armas de terceros), un 20% del salario base.

RIESGO MEDIO (uso prolongado de chaleco antibalas, posturas incómodas, conducción de vehículos por largas horas), un 15% de salario base.

RIESGO BAJO: (Exposición al sol, lluvia o frío por lapsos breves (dependiendo del lugar de trabajo), un 10% de salario base.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



RIESGO SERVIDOR PUBLICO (TRANSITO)

RIESGO ALTO: Exposición constante al tráfico vehicular, Riesgo de ser arrollados durante controles o desvíos, Riesgo de enfrentamientos al aplicar sanciones, un 20% del salario base.

RIESGO MEDIO: Largas horas de pie en condiciones climáticas adversas (sol, lluvia, frío); Movimientos repetitivos (gestos con las manos, uso de bastón de tránsito); Posturas forzadas durante largas horas, un 15% de salario base.

RIESGO BAJO: Tareas ocasionales en oficina (llenado de informes, seguimiento de multas, un 10 % de salario base.

BONO DE PUNTUALIDAD (Ordinario).

Son las remuneraciones que se otorgan de forma quincenal para el personal de seguridad pública y tránsito. Sin menoscabo del incremento que, en su caso se autorice a la disponibilidad presupuestaria. Se asigna y paga con base en el Tabulador autorizado vigente.

PRIMA VACACIONAL (Extraordinario).

Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos con más de 6 meses de servicios consecutivos a la fecha de pago. Se paga en dos periodos, en el mes de julio y diciembre vacaciones a que tienen derecho los trabajadores conforme lo establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco preferentemente en la quincena previa al periodo oficialmente autorizado. En los casos de baja del personal se pagará la parte proporcional que corresponda. Esta prestación queda excluida para el personal que se le haya autorizado licencia sin goce de sueldo durante el periodo que corresponde al pago. La prima correspondiente será de un 50 por ciento sobre los salarios que le corresponden durante el periodo de vacaciones. El cálculo es en base al sueldo, dependiente los años de servicios, se detalla a continuación:

PERIODO LABORADO	DIAS
MESES UN DIA MENOS DE 1 AÑO	6 DÍAS
1 A 5 AÑOS	12 DÍAS
5 AÑOS UN DÍA A 10 AÑOS	13 DÍAS
10 AÑOS UN DIA A 20 AÑOS	14 DÍAS
20 AÑOS UN DIA A 30 AÑOS	15 DÍAS
30 AÑOS UN DIA EN ADELANTE	18 DÍAS

BONO DEL SERVIDOR PÚBLICO (Extraordinario).

Otorgar a los trabajadores de Seguridad Publica y Transito Municipal, un bono con motivo del día del servidor público, consistente en la cantidad de remuneración que se paga anualmente en el mes de junio, a los servidores públicos por la celebración del día del servidor público, sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice la cantidad que se paga es de \$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 M.N.) a más tardar el 9 de junio de cada año, sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice en la revisión salarial anual conforme a la disponibilidad presupuestal.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



BONO DEL DIA DE LA MADRE: (previo comprobante), (Extraordinario).

Prestación económica que se otorga a las madres trabajadoras de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, pago que se realiza anualmente en el mes de mayo para cada servidora pública que compruebe la maternidad con el acta de nacimiento de su hijo, sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice, la cantidad de \$2,050.00 (Dos mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).

BONO DEL DIA DEL PADRE: (previo comprobante), (Extraordinario).

Prestación económica que se otorga a los padres del ayuntamiento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, pago que se realiza anualmente en el mes de junio para cada servidor público que compruebe la paternidad con el acta de nacimiento de su hijo, la cantidad que se paga es de \$1,700.00 (Mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD (Extraordinario).

Son las remuneraciones que se otorgan para el personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal pagadero en el mes de junio sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice de acuerdo a la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD	PAGO
15 AÑOS	\$ 5,135.00
20 AÑOS	\$ 5,785.00
25 AÑOS	\$ 6,890.00
30 AÑOS	\$ 8,970.00
35 AÑOS	\$ 10,010.00
40 AÑOS	\$ 13,910.00
45 AÑOS	\$ 20,410.00
50 AÑOS	\$ 24,310.00
55 AÑOS	\$ 24,310.00
60 AÑOS	\$ 24,310.00

DIA DEL POLICIA (Extraordinario).

Prestación económica que se otorga a los policías del ayuntamiento, pago que se realiza anualmente para cada policía, la cantidad que se paga es de: \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), con apego al Tabulador vigente autorizado.

DIA DE REYES (Extraordinario).

Remuneración económica anual pagada en el mes de enero al personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por la celebración del día de Reyes, cuyos montos estarán establecidos en el Tabulador, sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice en la revisión salarial anual por un monto de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.). según minuta de acuerdos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL (Extraordinario).

Es un derecho de los trabajadores de seguridad pública y tránsito, contar con un seguro de vida.

UTILES ESCOLARES (Extraordinario).

Que se paga anualmente en el mes de agosto, a los servidores públicos de seguridad pública y tránsito, sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice por la cantidad de \$2,900.00 (Dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

SEGÚN CONCEPTOS. - RETROACTIVO SALARIAL (Extraordinario).

Remuneración que se paga anualmente en el mes de agosto-septiembre, a los servidores públicos de seguridad pública y tránsito al mes de enero por el incremento que, en su caso, se autorice el salario y las prestaciones, en la minuta celebrada entre el sindicato de mayor representación de trabajadores y la autoridad correspondiente.

AGUINALDO (Extraordinario).

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual, de 85 días de salario integrado con todas las prestaciones mensual/30*85 días o parte proporcional según tiempo laborado dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

BONO NAVIDEÑO (Extraordinario).

Prestación económica que se otorga como apoyo a las festividades decembrinas de acuerdo, a su categoría, al personal de seguridad pública y tránsito municipal, siempre que se autorice. Y exista disponibilidad financiera y presupuestaria por un monto de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), y un monto máximo de 1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), conforme al Tabulador vigente **autorizado**.

BONO DE PAVO Y DESPENSA NAVIDEÑA (Extraordinario). Prestación económica que se otorga de acuerdo a su categoría al personal de seguridad pública y tránsito municipal, siempre que se autorice y exista disponibilidad financiera y presupuestaria por un monto mínimo de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) conforme al Tabulador vigente autorizado.

DIAS ADICIONALES (ajuste de calendario a días 31) (Extraordinario).

Esta remuneración se refiere a un pago anual de 5 días por ajuste del calendario, o de 6 días cuando el año sea bisiesto. El cálculo para esta prestación se realiza sobre el salario autorizado para cada categoría por los conceptos de sueldo base. El pago se realizará anualmente en el mes de diciembre para los servidores públicos de base.

PAGO EXTRAORDINARIO POR SOBREGUARDIA POR PROCESOS ELECTORAL DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DIPUTADO LOCAL Y DIPUTADO FEDERAL. (Extraordinario), dependiendo de la disponibilidad presupuestal.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



INDEMNIZACIONES (LIQUIDACIONES) (Extraordinario).

Asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable; tales como: por accidente de trabajo, por despido entre otros.

BONO DE FIN DE PERIODO CONSTITUCIONAL (Extraordinario).

Se paga la cantidad de \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), al finalizar el trienio municipal, siempre que haya disponibilidad financiera presupuestaria.

6. PERSONAL EVENTUAL.

SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL (REMUNERACION AL PERSONAL EVENTUAL) (Ordinario).

Son las remuneraciones al personal eventual por obra o tiempo determinado, según los requerimientos y formas de contratación, que preste sus servicios en el ayuntamiento. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo a la categoría del servidor público conforme al Tabulador de remuneraciones aprobado.

COMPENSACION (Ordinario).

Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones de conformidad a su categoría y nivel. Esta remuneración es una retribución adicional por el esmero en el desempeño de las funciones del trabajador, la cual no es regularizable y se asignan de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al Tabulador de remuneraciones aprobado.

BONO NAVIDEÑO (Extraordinario).

Prestación económica que se otorga al personal eventual, siempre que se autorice y exista disponibilidad financiera y presupuestal como apoyo para las festividades decembrinas por un monto de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).

PAVO Y DESPENSA NAVIDEÑA (Extraordinario).

Prestación económica que se otorga al personal eventual, sin menoscabo del incremento que, en su caso, se autorice, como apoyo para las festividades decembrinas por un monto de \$1,250.00 (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

INDEMNIZACIONES (LIQUIDACIONES) (Extraordinario).

Asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable; tales como: por accidente de trabajo, por despido entre otros.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



AGUINALDO (Extraordinario).

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual, de 40 a 80 días de salario integrado todas las prestaciones mensuales/30*40-80 días o parte proporcional según tiempo laborado y de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal.

7. PERSONAL ASIMILABLE A SALARIO

HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS (Ordinario).

Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad, o que se requieran para actividades propias de la Administración Municipal, el pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determine la unidad administrativa competente de cada ente público según los requerimientos y formas de contratación.

8. TRABAJADOR POR OBRA Y/O PROYECTO DETERMINADO

SUELDO (Ordinario).

Son las remuneraciones a trabajadores que se contratan en los proyectos de obras por administración, las categorías contratadas se mencionan en el tabulador, ya que son temporales por el tiempo que dure la obra y/o proyecto del Ayuntamiento.

9. ENCARGADO DE DESPACHO.

Asignaciones destinadas a las personas que ocupan un cargo o puesto temporal en la Administración Pública Municipal, las cuales tendrán remuneraciones de acuerdo a la asignación o puesto que desempeñen, así como las obligaciones y responsabilidades del cargo asignado de manera temporal.

Artículo 10.- Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias mensuales y anuales asignada a los Servidores Públicos del Ayuntamiento son netas de conformidad con el Tabulador de sueldos publicado que serán susceptible de ser modificado en los términos que dispongan los cambios en los acuerdos entre el sindicato de mayor representatividad y la autoridad correspondiente del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias mensuales y anuales asignada a los Servidores Públicos del Ayuntamiento plasmados en el presente Manual, serán supervisados



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



de conformidad con sus atribuciones en materia del gasto público, como órgano de control interno, por la Contraloría Municipal.

Artículo 12.- El presente, Manual se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

- I. La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2027 de conformidad con el presupuesto de Egresos Autorizado y Modificado.
- II. Su aplicación es a todas las categorías autorizadas en el Tabulador de Remuneraciones Ordinarias y Extraordinarias, en el presupuesto de egresos vigente.
- III. Las cantidades determinadas en sueldos y prestaciones, deben ser pagados al personal que labora en el H. Ayuntamiento constitucional de Jalapa, Tabasco, en cantidades netas después de realizar las deducciones autorizadas.
- IV. Los incrementos salariales, que en su caso se determinen, estarán sujetos a la fecha de aplicación de los beneficios en favor de los trabajadores y que el municipio actualice su tabulador de sueldos y prestaciones.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor el día siguiente de su Aprobación por cabildo, independiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El presente Manual deja sin efecto todas las disposiciones en materia de remuneraciones que se opongan a la misma.

TERCERO. Se abroga el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7ª, Suplemento G, Edición 8635, de fecha 07 de junio del año 2025.

CUARTO. El Municipio deberá considerar en sus respectivos proyectos de presupuesto de Egresos anual, los sueldos y prestaciones actualizados de conformidad con las disposiciones vigentes, establecidos en el presente Manual de Administración de Remuneraciones.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A LOS **30 DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE** DEL AÑO 2025.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II Y 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO Y ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO XIII EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PROMULGO EL PRESENTE MANUAL DE ADMINISTRACIÓN Y REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

C. José Manuel Hernández Pérez
Primer Regidor y Presidente Municipal

Silvia A. G.
C. Silvia Arraiz Gallegos
Segundo Regidor y Sindico

Karla Ivett Guzmán Estrada
Tercera Regidora.

C.P. Rafael González López
Cuarto Regidor

María de la Luz Priego Rivero
Quinta Regidora.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II

C. José Manuel Hernández Pérez.
Primer Regidor y
Presidente Municipal

C. Ricardo Ernesto Pérez Echave.
Secretario del Ayuntamiento

El suscrito **Licenciado Ricardo Ernesto Pérez Echave, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco**, con residencia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 78 fracción XV y 97 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como, 22 fracción XI del Reglamento Interior de Sesiones del Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha ocho (08) de febrero del dos mil veinticinco (2025), Edición 8601, Época 7ª. -----

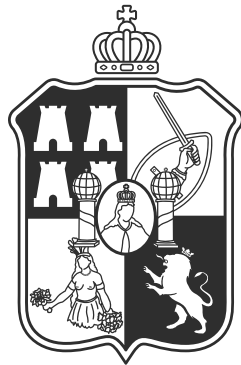
Certifica

Que la presente copia fotostática constante de veintidos (22) fojas útiles, es copia fiel y exacta de su original, consistente en: **Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Jalapa, Tabasco**; misma que tuve a la vista y que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de este Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; el cual sello, rubrico y firmo, para los efectos legales a que haya lugar, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).-----

----- **Conste.** -----

Licenciado **Ricardo Ernesto Pérez Echave**
Secretario del Ayuntamiento





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: cQRs3op2vTxcNKUtzciWgQvLTdwshFdNu6Jp7ebk65eGUf3GqmPYEXm4r/L3mzJ7F8TsExcMI
uU4JyQI753kX8LSXzPRiflBnxTksxHAJNXznSqGoQViT2II3OPpUbm2mQCJEfL8e0WhaGXen/nd3NpWw5exppR/g
SwuC5qV80veFFXDLtTjNkY3sKa7CngLVTzKur24JgFaTSGEGk8etGP3r5zOUrxGbOqwSDgXLuNAMIKF00kxZA
KgsZQztJxw3tsUtixFjO48aWzB7SI1I0tqTKu9fcH9XUhojoa56hATJaMGVp8mKEaRr4RdIYHruSLIFUnSpfhhG499
BisA==